

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.015-2021/MPGSC

Omate, 28 de enero de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, es atribución del Alcalde designar, remover o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza.

Que, con e-Informe N° 192-2020-URH/MPGSC, la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que con el objetivo de contar con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen cargos de gerentes y jefes de unidades en la entidad, quienes a su vez sean debidamente remunerados en proporción a la responsabilidad que implica el manejo directivo, recomienda la nivelación y reajuste de sueldos del personal del empleo público, clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, los cuales pueden ser contratados en el régimen de contratación administrativa de servicios excluidos de realización de concurso público, sugiere que para los gerentes se fije el monto de S/ 3,500.00 y para los Sub Gerentes el monto de S/ 3,000.00.

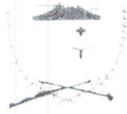
Que, con Hoja de Coordinación N° 001-2021-MPGSC-GM-VATM Gerencia Municipal, solicita disponibilidad presupuestaria para CAS confianza con los siguientes montos proyectados, para Gerencia Municipal S/ 4,000.00, las demás Gerencias S/3,500.00, Gerencia del Instituto Vial Provincial S/ 3,700.00, Procuraduría Pública S/ 2,800.00 y Secretaría General S/ 2,500.00.

Que, con Hoja de Coordinación N° 017-2021-MPGSC-GM-VATM Gerencia Municipal, solicita a Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA informe sobre contratos por cargo de confianza y su aprobación con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021.

Que, según Informe Legal N° 011-2021-GAL/MPGSC-MCC, la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, luego del análisis jurídico del expediente, concluye que es procedente designar y contratar al personal de confianza bajo el régimen laboral mediante Decreto Legislativo N° 1057, para tal efecto debe expedirse los actos resolutivos con eficacia anticipada al 1 de enero de 2021, en los casos que corresponda. Asimismo, concluye que se apruebe la escala remunerativa para la Contratación de Servicios de los empleados de confianza de libre designación y remoción para el ejercicio presupuestal 2021, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización.

Que, con Hoja de Coordinación N° 019-2021-MPGSC-GM-VATM, Gerencia Municipal, solicita a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, disponibilidad presupuestaria por los montos proyectados anteriormente en Hoja de Coordinación N° 001-2021-MPGSC-GM-VATM.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 009-2021-GPPR/MPGSC, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita que la Gerencia de Administración en coordinación



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se remita la proyección de gasto por los cargos de confianza a contratar bajo el Decreto Legislativo N° 1057, considerando remuneración, aguinaldo, contribuciones a ESSALUD y vacaciones trucas si fuese el caso en forma anualizada o por el tiempo que requiera la necesidad.

Que, a través de Informe N° 022-2021-RLMC-GA/MPGSC, la Gerencia de Administración, remite adjunto el Informe N° 018-2021-AEAO-SGRH-ADM/MPGSC, que contiene la proyección anual de gastos correspondiente al personal con cargos de confianza bajo el régimen N° 1057, por el monto de S/ 377140.80.

Que, con Informe N° 030-2021-GPPR/MPGSC la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización luego del análisis realizado a la información presentada, considera conveniente brindar la conformidad de disponibilidad presupuestal para realizar las acciones expuestas por el monto de S/ 377140.80, financiado con la meta presupuestaria 022, gestión administrativa.

Que, mediante Informe N° 029-2021-RLMC-GA/MPGSC, la Gerencia de Administración autoriza el cambio de régimen laboral y la escala remunerativa, en tal sentido solicita la emisión de acto resolutivo del titular de la entidad.

Que, de acuerdo a la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849, modificatoria del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el contrato administrativo de servicios, y su reglamento, dispone que, el personal establecido en los numerales 1) . 2) e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, así pues, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, debemos indicar que la categoría de empleado de confianza en la Administración Pública debe ser analizada no solo desde la perspectiva de las normas que regulan el régimen de dicho empleado, sino también lo que establece la Ley Marco del Empleo Público, N° 28175 (en adelante, LMEP). Esta última norma define al empleado de confianza como "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad" (artículo 4). Adicionalmente la LMEP señala que, en el caso de los funcionarios públicos y empleados de confianza, dicha norma se aplicará cuando corresponda según la naturaleza de sus labores, con lo cual ratifica que los empleados de confianza se encuentran sujetos a ciertas particularidades en el ejercicio de sus funciones.

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 03501- 2006-PA/TC, señaló que los empleados de confianza "ostentan un estatus especial dentro de la institución pública", de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de servidores. Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la confianza valga la redundancia del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocado por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave que son objetivos.

Que, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral; Que, ahora bien, debe tenerse en cuenta que, ante el mencionado supuesto de cambio de régimen laboral debe concurrir el asentimiento del servidor toda vez que su omisión implicaría un acto arbitrario por parte del empleador de la entidad.

Que, es preciso señalar, que la designación de los funcionarios de confianza de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, a través del Régimen CAS, no implica en forma alguna, inobservancia a las normas de autoridad económica, ni contravención a la prohibición de reajuste salarial establecida año a año por la Ley de Presupuesto Público, dado que su implementación se hace y/o debe hacerse por fuente de financiamiento distinta (2.3) a la de Personal (2.1), además, debe tenerse en cuenta que su fijación esta dad dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0340-2019/MPGSCO, de fecha 02/10/2019, se designa a la Abogada Nadia Yris Ayala Cárdenas en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico y Social, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, estando a ello, resulta conveniente designar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS - CONFIANZA) a la servidora de confianza y establecer su remuneración.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6° del artículo 20° y demás concordantes con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO - DEJAR SIN EFECTO** todos los extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0340-2019/MPGSCO, de fecha 02/10/2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE ENERO DE 2021** a la Abogada Nadia Yris Ayala Cárdenas en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS - CONFIANZA), estableciendo su remuneración mensual en el monto de S/ 3.500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles)

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos elaborar el contrato CAS correspondiente de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE** la presente resolución a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y a la interesada para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispiitupac  
ALCALDE

